



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 492 - - - - -

24 ABR 2019

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-006-2019.”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre las diferentes funciones asignadas al IDARTES, se encuentra la de administrar los escenarios culturales, función que se desarrolla a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, con proyectos de impacto metropolitano, urbano y local. Mediante la realización de estos eventos se garantiza en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las múltiples expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los escenarios a cargo de la entidad, dicha Subdirección, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen sensibles impactos en la vida cultural de la ciudad.

Que de igual forma, la Subdirección de Equipamientos Culturales, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Escenario Móvil, el Teatro El Parque y el Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir con la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos y que exige mantener y renovar la infraestructura de sus inmuebles en todos sus aspectos. De igual manera tiene a su cargo desde el año 2014 el Teatro San Jorge inmueble con un significativo y trascendental valor arquitectónico por sus características originales representativas de la influencia decó, propia de los años 30 y 40 del siglo XX en Colombia.



RESOLUCIÓN No.

24 ABR 2019)

“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES–SA-PMC-006-2019.”

Que el Instituto Distrital de las Artes, en el marco de la Ley 1493 de 2011, se suscribe el convenio interadministrativo No. 212 de 2014, con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD por medio del cual compra el Teatro San Jorge a Almarchivos Industrial de Papeles Ltda. Dicho convenio fue liquidado por mutuo acuerdo el día 10 de septiembre de 2015, ante lo cual las partes se declaran a paz y salvo.

Que el Teatro San Jorge, es un bien de interés cultural de carácter distrital, según la ficha de valoración individual del Departamento Administrativo de Planeación Distrital pertenece a los inmuebles de Conservación Integral: *“Inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes”*.

Que cabe resaltar que cuando fue adquirido por esta entidad, era del interés de la misma conservar el patrimonio y su puesta en valor. Es así como el 13 de marzo de 2015, el Idartes presenta el proyecto para elaboración de los estudios técnicos previos, gestión para el cambio de categoría de bien de interés cultural de conservación integral a conservación tipológica, elaboración de acciones a proponer y estudios técnicos definitivos. De acuerdo a este proyecto, se suscribe el Convenio Interadministrativo No. 194 de 2015 con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD.

Que con el fin de lograr la garantía de los derechos y la promoción de las libertades culturales de los habitantes de Bogotá, en el marco de las acciones que tienden a la conservación y preservación de los bienes del patrimonio cultural, y ante la meta que se ha planteado el Idartes frente al mejoramiento de las condiciones de infraestructura de los escenarios en su custodia y que son inmuebles con un gran valor histórico, simbólico y estético declarados Bienes de Interés Cultural a nivel Nacional o Distrital; Idartes suscribió con el IDPC el Convenio Interadministrativo No. 1740 del 10 de noviembre 2017, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos entre el Instituto Distrital de las Artes –Idartes y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, articulando acciones desde sus misionalidades para fomentar el desarrollo y acompañamiento en asuntos relativos a la protección de los bienes de interés cultural a cargo del Instituto Distrital de las Artes –Idartes”*.

Que, en el marco de este convenio, de acuerdo a la solicitud enviada por el Idartes mediante radicados No. 2018-200-001338-1 y 2018-200-001349-1, con fecha del 02 de mayo de 2018, el IDPC remitió concepto de estado de conservación para el teatro San Jorge, oficio que se anexa para su estudio. En este documento se plasma un diagnóstico general sobre el estado actual de la edificación, área de vestíbulo y foyer, área de platea, área de escenario, tramoya, área de rondas y exteriores y fachadas.

Que bajo estas circunstancias mediante Resolución 1721 del día 18 de diciembre de 2018 se adjudicó la Consultoría que elaborará los estudios y acciones presentadas para el Proyecto Integral de Intervención del Teatro San Jorge. Dichos estudios comprenden la valoración preliminar, calificación evaluación de patología y diagnóstico del inmueble, definición de criterios de valoración y aspectos de conservación, proyecto detallado de intervención, estructuración (costos, presupuestos y programación) y coordinación para la intervención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 197 - - - - -

24. ABR 2019)

“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-006-2019.”

Que de esta manera formular las acciones más acertadas en las áreas de arquitectura, ingeniería, y de redes hidro-sanitarias, de gas, eléctricas, iluminación, sonido, video y datos, para todos los espacios del teatro, ya que el inmueble debe garantizar las condiciones físicas y técnicas óptimas, para llevar a cabo procesos que comprenden la formación, el fortalecimiento de competencias artísticas y técnicas, el encuentro de saberes, la creación y el trabajo de experimentación conjunta.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 03 de abril de 2019 se publicó en la plataforma transaccional Secop II, el Análisis del Sector, Estudio de Mercado, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC 006 – 2019** – cuyo objeto es: **“REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL TEATRO SAN JORGE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO DESARROLLADAS EN EL CONTRATO 1646-2018 CELEBRADO ENTRE EL IDARTES Y EL CONSORCIO NVP.”**, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que el presente proceso no podía limitarse a MIPYMES nacionales, por cuanto no se recibieron manifestaciones de interés en tal sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.1.2.20., numeral 1°, del Decreto 1082 de 2015.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 11 de abril de 2019, el Acto Administrativo Resolución No. 407 de 2019, de apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC 006 – 2019** – cuyo objeto es: **“REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL TEATRO SAN JORGE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO DESARROLLADAS EN EL CONTRATO 1646-2018 CELEBRADO ENTRE EL IDARTES Y EL CONSORCIO NVP.”**, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones, en el Portal Único de Contratación Plataforma Transaccional SECOP 2.

Que se presentaron observaciones por los oferentes al Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con el cronograma, las cuales fueron contestadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, atendiendo el cronograma del proceso de selección, el día 24 de abril de 2019, a las 10: 00 am, se llevó a cabo la diligencia de cierre de este, sin recibir ofertas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 492 - - - - -

24 ABR 2019)

“Por medio de la cual se declara Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-006-2019.”

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC 006 – 2019** – cuyo objeto es: **“REALIZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL TEATRO SAN JORGE SIGUIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO DESARROLLADAS EN EL CONTRATO 1646-2018 CELEBRADO ENTRE EL IDARTES Y EL CONSORCIO NVP”**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación Plataforma Transaccional SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe OAJ	
Proyecto:	Heidy Dathiana Martinez Rodriguez – Contratista OAJ	